

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00028574

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que *"Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), dispone crear dentro de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el Catastro Público del Mercado de Valores, en el cual se inscribirá la información pública respecto de los emisores, los valores y las demás instituciones reguladas por la Ley; inscripción que constituye requisito previo para participar en el mercado de valores. En el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: *"(...) 13. Las compañías de auditoría externa que participen en el mercado de valores; (...)".*

Que el numeral 1 del artículo 23 ibídem dispone que la cancelación de la inscripción de un participe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria, cuando se solicite de conformidad con las normas que expida el órgano regulador del mercado de valores.

Que el libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros en el Título IV, capítulo I artículo 11 señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrá también disponer la cancelación voluntaria de la inscripción, cuando el representante legal del participante solicite la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores.

Que mediante resolución No. SCVS INMV DNAR 15.002239 del 08 de julio de 2015, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **SACOTO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, como auditora externa en el Catastro Público del Mercado de Valores, la misma que consta inscrita bajo el No. 2015.G.14.001607 el 20 de julio de 2015.

Que el 15 de agosto de 2025, el ingeniero Paúl Sacoto García, en calidad de Gerente General de la compañía **SACOTO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, solicitó (bajo trámite No. 103583-0041-25) la cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de su representada.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00108888-O de 05 de septiembre de 2025 se notificaron observaciones dentro del trámite, las mismas que fueron atendidas mediante comunicado de fecha 11 de septiembre de 2025 remitido por la compañía SACOTO & ASOCIADOS CIA. LTDA.

Que, mediante informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.280 de fecha 18 de septiembre del 2025, la Dirección Nacional de Autorización y Registro, emitió su pronunciamiento favorable para la cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **SACOTO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, en calidad de Auditor Externo, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho arriba expuestos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNATH-2025-0106 de fecha 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **SACOTO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique la presente resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **SACOTO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **SACOTO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción de la compañía **SACOTO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, como Auditora Externa, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo anterior.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 18 de septiembre de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/MTC
Exp.: 30745
RUC: 0190089312001
Trámite No. 103583-0041-25